



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 566 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 AGO. 2014

VISTO; el Informe N° 16-2014-GRA-GRI/SGO-MNO, Decreto N° 6397-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, Oficio N° 2088-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 4738-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Oficio N° 395-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 6462-2014-GOB/PRE-GG 9746-2014-GRA/GG-ORADM, 11707-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1695-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por catorce (14) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N°404-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve prorrogar los servicios personales del señor **Máximo NICODEMOS ORE**, en la modalidad de servicios personales para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Informática en el proyecto de la Meta: 11 Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo - Ayacucho por el periodo del 01-de junio al 31 de julio del 2014;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de renovación de contrato de un Técnico en Informática por servicios personales, para desempeñar funciones de trabajos administrativos del Proyecto: Mejoramiento de Servicios Educativos en el Instituto Superior Pedagógico Público José Salvador Cavero Ovalle del Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho, al señor **Máximo NICODEMOS ORE**, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo N° 022 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de setiembre 2014 según Decretos N°s 6462-2014-GRA/PRE-GG, 9746-2014-GRA/GG-ORADM, 11707-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1695-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3875-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Señor MAXIMO NICODEMOS ORE	TECNICO EN INFORMATICA	9002 2192286 4000039	s/ 2,400.00	01/08/2014 AL 30/09/2014	0215- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO.

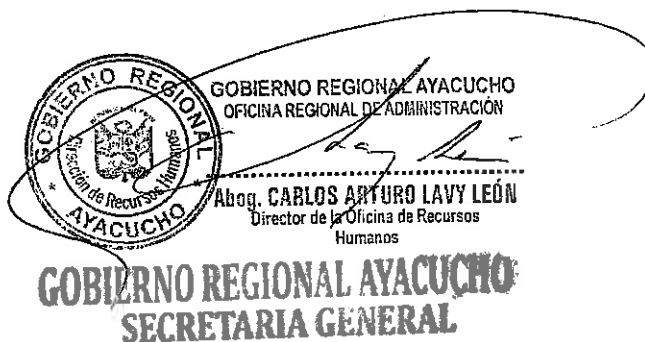
ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Se Remite a Ud. el Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL